



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/NGO/43
12 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES
Y HACER QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS Y SU DIGNIDAD

Exposición presentada por escrito por Defensores de
los Derechos Humanos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[3 de marzo de 1998]

SITUACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR
UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS
Y DE SUS FAMILIARES

1. La cifra de trabajadores migrantes en todo el mundo ha ido incesantemente en aumento a lo largo del último decenio, como consecuencia de la reestructuración económica mundial, del aumento de la pobreza y de la violencia de los conflictos. Estas personas han de hacer frente a malos tratos y discriminaciones en los países de acogida. Aunque las violaciones consiguientes son muchas y variadas, el estudio preferente de las violaciones fronterizas puede ser una manera de sugerir procedimientos para la protección concreta de los trabajadores migrantes.

2. Los trabajadores migrantes que cruzan fronteras en todo el mundo suelen sufrir la denegación de los derechos fundamentales a la vida y están expuestos a tratos degradantes por agentes y/o funcionarios de la policía de

fronteras. Esos notorios malos tratos obedecen a que cada vez son más los soldados y los oficiales de las patrullas fronterizas que no reciben una instrucción adecuada. Esa falta de instrucción fomenta las probabilidades de enfrentamientos y violaciones de los derechos humanos de los migrantes que cruzan fronteras. Entre los atropellos de que éstos son objeto cabe mencionar tiroteos no provocados, malos tratos de obra, abusos sexuales, humillaciones, agresiones a manos de particulares y "fallecimientos ambientales". Defensores de los Derechos Humanos ha venido presentando en el pasado a la Comisión informes sobre estas violaciones (E/CN.4/1997/NGO/54).

3. Teniendo en cuenta que esas violaciones de los derechos humanos existen en todo el mundo y los países de acogida proponen una legislación regresiva que no protege o protege apenas a los trabajadores migrantes, es imprescindible que se adopten medidas inmediatas para hacerles frente. Sin embargo, en diciembre de 1997, 19 años después de que la Asamblea General crease un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un tratado de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, sólo nueve países han ratificado la Convención resultante y dos Estados más la han firmado.

4. Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados podrían ocuparse de los trabajadores migratorios de todo el mundo. Sin embargo, por el cúmulo de trabajo atrasado en los mecanismos de presentación de informes, no es razonable pensar que se vayan a ocupar específicamente de cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios. La Organización Internacional del Trabajo, competente en cuestiones laborales, tampoco puede ocuparse de las violaciones de que son víctimas los trabajadores migratorios. Dado que la presentación de reclamaciones en virtud de la estructura de la OIT requiere que los gobiernos, los empleadores o las organizaciones de trabajadores denuncien las violaciones, las violaciones contra trabajadores migratorios sencillamente nunca se han tenido en cuenta. En la actualidad, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los derechos humanos de los migrantes es el único órgano que puede ocuparse concretamente de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares. Defensores de los Derechos Humanos también remitió información a este Grupo de Trabajo (E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.35).

5. Como quiera que el tratado sobre los trabajadores migratorios no está actualmente en vigor, y no hay otro órgano en condiciones de ocuparse de las violaciones de los derechos humanos contra los trabajadores migrantes, Defensores de los Derechos Humanos apoya y alienta la labor del Grupo de Trabajo, y considera que es imprescindible que prosiga su tarea y haga lo posible por que entre en vigor el tratado.

Recomendaciones

6. Defensores de los Derechos Humanos apoya los continuos esfuerzos y labores del Grupo de Trabajo.

7. Defensores de los Derechos Humanos recomienda que el mandato del Grupo de Trabajo se prorrogue por un mínimo de dos años para que se cumpla el objetivo de la Comisión de consolidar la promoción, la protección y la aplicación de

los derechos humanos de los trabajadores migrantes. Además, será conveniente para la labor del Grupo de Trabajo que incluya a un experto de un país de acogida.

8. Defensores de los Derechos Humanos recomienda que, con objeto de aprovechar al máximo la labor de redacción de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y con el objeto de evitar que se repitan los debates, el Grupo de Trabajo debería ocuparse concretamente de las definiciones y normas detalladas en el texto. La utilización de las definiciones y normas que se detallan en la Convención orientarán más al Grupo de Trabajo hacia la aplicación de procedimientos para estudiar las violaciones de los derechos de los trabajadores migratorios.

9. Defensores de los Derechos Humanos apoya la propuesta de que se amplíen las facultades del Grupo de Trabajo para que adopte iniciativas en el examen de las violaciones de los derechos de los migrantes de conformidad con las normas internacionales vigentes consignadas en la Convención de 1990 (véase E/CN.4/AC.46/1998/4/párr. 95). En ese contexto, Defensores de los Derechos Humanos propone también que el Grupo de Trabajo tenga más facultades para crear un procedimiento que le permita ocuparse de violaciones concretas. Defensores de los Derechos Humanos, en el documento presentado al Grupo de Trabajo, recomendaba que estudiara los procedimientos elaborados por los Grupos de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y sobre la Detención Arbitraria en el momento de ocuparse de violaciones concretas. Esos Grupos de Trabajo habían elaborado procedimientos que podrían ser útiles para adoptar medidas urgentes e investigar denuncias fidedignas de violaciones producidas en las fronteras entre las naciones.

10. Defensores de los Derechos Humanos recomienda al Grupo de Trabajo que busque la manera de cooperar con otros grupos de trabajo y relatores especiales que se ocupen de cuestiones análogas. Por ejemplo, el Grupo de Expertos sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias también se ocupa de los atropellos que sufren las mujeres que emigran. El Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios debería recabar la colaboración de ese otro Grupo de Trabajo a fin de abordar el problema sin duplicación de esfuerzos.

11. Defensores de los Derechos Humanos recomienda que el Grupo de Trabajo se ocupe también preferentemente de determinados abusos de derechos humanos contra los sectores vulnerables de los trabajadores migrantes, a saber, en lo referente a la infancia y al sexo.

12. Defensores de los Derechos Humanos recomienda que el Grupo de Trabajo recabe también la pericia y los recursos de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y gobiernos para determinar y enumerar las cuestiones prioritarias que afectan a los trabajadores migratorios en todo el mundo. En esta coyuntura, el Grupo de Trabajo debería estudiar la utilidad y la eficacia de recabar la ayuda de organizaciones intergubernamentales como la OIT y las organizaciones no gubernamentales para acumular y estudiar datos y pruebas estadísticos y

anecdóticos en consonancia con el mandato de la Comisión de "reunir toda la información relevante de los gobiernos, de las organizaciones no gubernamentales..., acerca de los obstáculos que se oponen en la protección plena y eficaz de los derechos humanos de los migrantes" (resolución 1997/15). Teniendo en cuenta los recursos, esto podría ser más eficaz y rentable que la distribución de nuevos cuestionarios de seguimiento.

13. Defensores de los Derechos Humanos apoya además los esfuerzos por promover la ratificación de la Convención, especialmente por parte de los países de acogida.
